



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1370-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 20 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diecinueve (19) folios y demás actuados; Reg. N° 10441.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1370-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 552-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por Grado de Bachiller a favor de Ronaldo Igor Del Castillo Falcon, por ser Representante Estudiantil, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud del Formulario Único de Trámite, de fecha 10 de setiembre del 2024, el administrado Ronaldo Igor Del Castillo Falcon de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por Grado de Bachiller.
- 1.2. Que, mediante INFORME N° 042-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, de fecha 11 de setiembre del 2024, en el cual el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos, informa respecto al resultado de la evaluación académica del Sr. Ronaldo Igor Del Castillo Falcon, en donde señala que la administrada SI CUMPLE con los requisitos señalados en el Art. 3.2 del "Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario".
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 016-2024-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 20 de setiembre de 2024, en el cual la secretaria general del Consejo Universitario informa que el administrado en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, asistió en el año 2023 a la única reunión convocada y en el año 2024 no hubo ni una sesión convocada.
- 1.4. Que, mediante Proveído N° 1521-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.
- 2.6. Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el segundo, tercero y cuarto párrafo del Art. 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18° Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.3. Que, inciso 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.4. Que, en el Art. 3° del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N°1290-2019-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2024-DIGA/UNHEVAL

UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N°3472-2019-UNHEVAL, señala lo siguiente:

3) DE LOS BENEFICIOS

- 3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:
- a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
 - b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
 - c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.
- 3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:
- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
 - b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

Por lo cual se tiene del presente documento que el administrado adjuntó la Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de julio 2023, por el cual se corroboró su participación como representante estudiantil, también se puede señalar respecto a la condición de miembro que fue parte de la Asamblea Universitaria de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, durante el periodo de 14 de julio del 2023 hasta el 13 de julio del 2024, así mismo se corroboró mediante el OFICIO N° 016-2024-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 20 de setiembre de 2024, en el cual la secretaria general del Consejo Universitario informa que el administrado Ronald Igor Del Castillo Falcon en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, asistió en el año 2023 a la única reunión convocada y en el año 2024 no hubo ni una sesión convocada, cumplió de tal manera con asistir a las reuniones convocadas en su totalidad, por lo cual se estaría cumpliendo con lo requerido en el literal a), siendo así acreedora del 100% de exoneración de pago por Grado de Bachiller.

3.5. En mérito al Artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.6. Que, en el Artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente:

"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma"

IV. OPINIÓN:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2024-DIGA/UNHEVAL

Por los fundamentos antes señalados, **SE RECOMIENDA**, remitir el presente expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

- 4.1. Se **EXONERE** el 100% del pago por grado de bachiller del administrado **RONALDO IGOR DEL CASTILLO FALCON** de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial por motivos de haber sido representante estudiantil en la UNHEVAL entre el periodo de 14 de julio del 2023 hasta el 13 de julio del 2024, en observancias al literal a) del numeral 3.2) del Art. 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"
- 4.2. **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago por Grado de Bachiller del administrado Ronald Igor Del Castillo Falcon de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial por motivos de haber sido representante estudiantil en la UNHEVAL entre el periodo de 14 de julio del 2023 hasta el 13 de julio del 2024, en observancias al literal a) del numeral 3.2) del Art. 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2024-DIGA/UNHEVAL

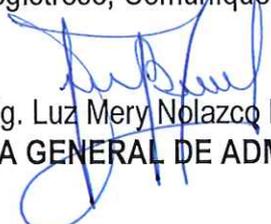
estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", Informe Legal N° 552-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que el administrado Ronaldo Igor Del Castillo Falcon asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Titulos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, U. Tesorería, Secretaria General, Dirección Asuntos y Servicios Académicos, Interesado, AISE/LMNB.